

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus funciones conferidas por el literal b) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó los acuerdos 015 del 16 de junio de 1995, modificado por los Acuerdos 020 del 21 de septiembre de 2005, 15 del 13 de diciembre de 2006 y 010 del 28 de marzo de 2007; estableció la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

Que actualmente la Planta de Personal de la Corporación, está conformada por los siguientes cargos:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
Denominación	No. Cargos	Código	Grado
Director General de Entidad Descentralizada	1	0015	23
Profesional Especializado	1	2028	14
Secretario Ejecutivo	1	4210	22
Técnico Operativo	1	3132	12
Conductor Mecánico	1	4103	11
SUB-TOTAL	5		
PLANTA GLOBAL			
Secretario General de Entidad Descentralizada	1	0037	19
Subdirector General de Entidad Descentralizada	4	0040	19
Jefe de Oficina	1	0137	15
Profesional Especializado	1	2028	19
Profesional Especializado	8	2028	17
Profesional Especializado	37	2028	14
Profesional Especializado	20	2028	12
Profesional Universitario	16	2044	7
Técnico Administrativo	7	3124	16
Técnico Operativo	6	3132	14
Técnico Operativo	1	3132	12
Técnico Operativo	44	3132	10
Técnico Operativo	2	3132	9
Secretario Ejecutivo	5	4210	18
Auxiliar Administrativo	8	4044	18
Auxiliar Administrativo	19	4044	14
Auxiliar Administrativo	2	4044	12
Conductor Mecánico	2	4103	9
Operario Calificado	3	4169	9
Auxiliar de Servicios Generales	5	4064	9
Celador	3	4097	9
SUB-TOTAL	195		
TOTAL CARGOS	200		



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

Que la Corporación desarrolla sus actividades relacionadas con las CAVR (Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre) Montelindo y Oriente de Caldas en el municipio de Victoria, por medio de contratos de prestación de servicios, actualmente con 16 contratistas.

Que las actuales actividades que se desarrollan en el CAVR Montelindo y El CAVR Oriente de Caldas – municipio de Victoria, realizan actividades misionales permanentes lo que hace más inconveniente e improcedente la contratación de personal por la modalidad de prestación de servicios.

Que la sentencia C-614 del año 2009 estableció las siguientes consideraciones diseñadas para tener en cuenta su aplicación en la actividad contractual para no caer en los riesgos de una planta paralela:

“La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimiento especializado. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos”.

Que la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional pone de manifiesto la prohibición para las entidades del Estado de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente, mediante Circular 008 del 10 de febrero de 2012, el Ministerio de Trabajo hace un llamado a las directivas estatales para que en sus Planes de Acción incluyan la formalización de las relaciones laborales de los contratistas y la Contraloría General de la República, con fecha 26 de Marzo de 2012, expide una función de advertencia a los representantes legales de las entidades públicas que manejan presupuesto nacional sobre la necesidad de realizar los ajustes necesarios para dar por terminado dicho tipo de contratación ya que esta práctica “no solo desdibuja el concepto de contratación estatal sino porque es una burla

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas” y “dicha contratación suele efectuarse utilizando gastos del componente de inversión de los presupuestos de las entidades en vez de crear los empleos correspondientes y financiarlos como gastos de funcionamiento (...)”

Que las Cortes y el Consejo de Estado han venido reiterando la prohibición de desempeñar funciones permanentes mediante celebración de contratos de prestación de servicios.

Que la Procuraduría General de la Nación también ha tenido pronunciamientos fuertes sobre la materia siendo de los más recientes el siguiente:

“(...) todas las autoridades del trabajo deben asegurar condiciones dignas y decentes en la dinámica laboral y garantizar la creación de puestos de trabajo con pleno respeto de los derechos laborales, la seguridad social y el libre ejercicio de la asociación sindical. Por ello, insistió en la necesidad de acatar las normas pertinentes sobre cooperativas de trabajo asociado, formalización y generación de empleo, así como lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 del 2009, que declaró exequible la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios para atender funciones de carácter permanente”.

Que desde el punto de vista técnico se han expuesto los siguientes motivos que justifican de maneja más que suficiente la modificación de la planta de personal de la Corporación.

“Dentro de las labores misionales de la corporación, está el control al tráfico y la tenencia ilegal de fauna silvestre. Producto del cumplimiento de esta labor, en el 2018, fueron recuperados en total 1.491 animales que fueron atendidos en los CAVR de la corporación, y sumados a los inventarios que existían a 31 de diciembre de 2017 implicó que en los CAVR se manejaron en total 2.083 ejemplares; en total se liberaron 641 animales luego de haber superado exitosamente los procesos de rehabilitación a los cuales fueron sometidos en los CAVR y se les aplicó eutanasia a 45 dado que su bienestar animal estaba seriamente comprometido.

Los CAVR son el soporte para el cumplimiento de la misión institucional de administrar y conservar la fauna silvestre recuperada del tráfico ilegal, y requieren operar de manera continua las 24 horas del día los siete días de la semana, ya que allí se da atención médica y se garantiza el bienestar de la fauna que es responsabilidad de la corporación quien debe garantizar su manejo, atención óptimas. Para CORPOCALDAS fue necesario desarrollar

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

dos CAVR dado que su jurisdicción, cubre las cuencas de los ríos Cauca y Magdalena en las cuales el volumen de recuperaciones de fauna es alto y resultaba inconveniente el traslado inmediato de los animales recuperados en una cuenca que debían desplazarse hasta la cuenca donde estaba el CAVR resultando en altas mortalidades y una alta morbilidad, con los dos CAVR se logró reducir significativamente la mortalidad general de los animales decomisados, siendo esta una de las más bajas presentadas en los CAVR del país y de manera significativa la morbilidad traduciéndose en un mayor bienestar animal y en procesos más exitosos de rehabilitación y liberación de fauna silvestre.

De acuerdo con la resolución 2064 de 2010 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones” las Autoridades Ambientales del país deben implementar los Centros de Atención y Valoración de fauna silvestre para darle solución a la ubicación, manejo y destino final de la fauna silvestre decomisada en el marco de esta norma.

De acuerdo con la resolución 2064 de 2010, La administración del CAV, estará a cargo de la Autoridad Ambiental Regional, como lo establece la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y deberá contar con una coordinación “a cargo de un profesional de la medicina veterinaria, zootecnia o un biólogo adscrito a la autoridad ambiental, con experiencia en administración, dado que la mayor parte de las actividades del CAV están estrechamente relacionadas con el accionar de estas profesiones”. Y con personal profesional y operativo para su funcionamiento con dedicación exclusiva y permanente compuesto por “un médico veterinario, un zootecnista y un biólogo” y adicionalmente auxiliares para cada área técnica (veterinaria, biología, zootecnia)” dependiendo del volumen de animales que sean atendidos en el CAV.

La operación de los CAVR de CORPOCALDAS hizo posible la liberación del 43% de los animales ingresados a la corporación en el 2018 y la disposición final del otro 47% de acuerdo al protocolo de la resolución 2064 en condiciones dignas de bienestar animal de aquellos ejemplares sometidos al proceso de rehabilitación que no respondieron adecuadamente y que no se pudieron reintegrar al medio natural.

Con el nombramiento del personal de los CAVR en planta y de acuerdo con la misión institucional y las funciones de las Corporaciones definidas en la ley 99 de 1993, se dará cumplimiento al artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 y a la Resolución 2064 de 2010 dado que la óptima atención dada a la fauna silvestre es posible por la disponibilidad permanente, las 24 horas de personal debidamente

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

entrenado y con experticia técnica que permite la disminución de la morbilidad y mortalidad de los animales ingresados a la corporación. El impacto en el medio natural es evidente ya que los animales rehabilitados y liberados aportan a la restauración de los procesos ecológicos en los ecosistemas naturales, igualmente a la disminución de la pérdida de biodiversidad logrando resultados de largo plazo con impactos positivos acordes con la misión institucional de CORPOCALDAS; lo cual eleva la imagen institucional y aumenta la credibilidad de la comunidad que entrega voluntariamente la fauna silvestre que ha tenido cautiva durante varios años teniendo la confianza que podrá ser manejado óptimamente para el regreso a su hábitat, de donde fue sustraído”.

Que el literal b) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Consejo Directivo establecer las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que de acuerdo al reglamento interno para el manejo de los recursos propios de la Corporación, en su artículo 28 establece que toda propuesta de modificación de la planta de personal requerirá para su aprobación por parte del Consejo Directivo de los siguientes requisitos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Exposición de motivos de modificación
- Costos comparativos de la planta vigente y propuesta

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, realizó cálculos y análisis del costo comparativo de la planta vigente (200 cargos) y el costo del incremento de la planta propuesta (16 cargos), con salarios establecidos en el Decreto 1011 de junio 6 de 2019, el cual dio como resultado un incremento del 5,6% anual, así:

Concepto	No. Cargos	Costo Anual
Costo de personal actual	200	11.337.431.788
Ampliación Planta de Personal	16	636.000.000
Costo Total Planta de Personal	216	11.973.431.788
% Incremento		5,6%

Nota: cálculos de gastos de personal con salarios Decreto 1011 de junio 6/2019

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del subproceso de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.303 del 12 de junio de 2019, por valor de \$265.000.000, con cargo a los objetos de gastos de presupuesto de gastos de personal, que garantiza la existencia de recursos para la



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

ampliación de la planta de personal, que tendrían un costo aproximado de \$265.000.000 del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Que haciendo los análisis de transición a planta de personal se concluye que las labores en los CAVR se pueden agrupar en los siguientes cargos:

Denominación	No. Cargos			Código	Grado
	CAV Monteliendo	CAV Oriente de Caldas	Total Cargos		
Profesional Universitario	3	3	6	2044	9
Operario Calificado	5	5	10	4169	9
Total	8	8	16		

Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este costo en la planta de personal.

Que con base en las anteriores consideraciones se requiere hacer en la planta de personal de la Corporación modificaciones relacionadas con la creación de los siguientes cargos:

Denominación	No. Cargos	Código	Grado
Profesional Universitario	6	2044	9
Operario Calificado	10	4169	9
Total	16		

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS los siguientes cargos:

Denominación	No. Cargos	Código	Grado
Profesional Universitario	6	2044	9
Operario Calificado	10	4169	9
Total	16		

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la nueva planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, la cual quedará así:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
Denominación	No. Cargos	Código	Grado
Director General de Entidad Descentralizada	1	0015	23
Profesional Especializado	1	2028	14
Secretario Ejecutivo	1	4210	22
Técnico Operativo	1	3132	12
Conductor Mecánico	1	4103	11
SUB-TOTAL	5		
PLANTA GLOBAL			
Secretario General de Entidad Descentralizada	1	0037	19
Subdirector General de Entidad Descentralizada	4	0040	19
Jefe de Oficina	1	0137	15
Profesional Especializado	1	2028	19
Profesional Especializado	8	2028	17
Profesional Especializado	37	2028	14
Profesional Especializado	20	2028	12
Profesional Universitario	6	2044	9
Profesional Universitario	16	2044	7
Técnico Administrativo	7	3124	16
Técnico Operativo	6	3132	14
Técnico Operativo	1	3132	12
Técnico Operativo	44	3132	10
Técnico Operativo	2	3132	9
Secretario Ejecutivo	5	4210	18
Auxiliar Administrativo	8	4044	18
Auxiliar Administrativo	19	4044	14
Auxiliar Administrativo	2	4044	12
Conductor Mecánico	2	4103	9
Operario Calificado	13	4169	9
Auxiliar de Servicios Generales	5	4064	9
Celador	3	4097	9
SUB-TOTAL	211		
TOTAL CARGOS	216		

ARTICULO TERCERO: El Director General expedirá el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los cargos creados de acuerdo con lo previsto en la normatividad legal vigente a saber decreto 1083/15 y 648/17

ARTICULO CUARTO: Todos los cargos de la planta de personal de Corpocaldas son de tiempo completo.

M/

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 15 de 2019
(19 de junio)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el Acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014 que modificó el acuerdo 020 del 21 de septiembre de 2005, que modificó el Acuerdo 015 de junio 16 de 1995, por el cual se establece la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas

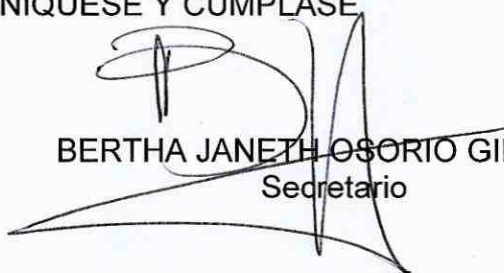
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 19 de junio de 2019 y no requiere aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública en concordancia con la Sentencia C-994 de 2000 y deroga el Acuerdo 023 de diciembre 29 de 2014, el acuerdo 015 de noviembre 26 de 2014, el acuerdo 015 del 16 de junio de 1995, modificado por los Acuerdos 020 del 21 de septiembre de 2005, 15 del 13 de diciembre de 2006 y 010 del 28 de marzo de 2007.

Dada en Manizales a los 19 días del mes de junio de 2019

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL TRUJILLO LONDOÑO
presidente



BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO
Secretario

Proyectó: José Jesús Díaz Corrales
Revisó: Jaime Ramírez Hencker